

26.10), artº 4º del Real-Decreto 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19.6) y el artº 162 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a D. Fernando Trujillano Puya, Profesor Titular de Escuelas Universitarias, de esta Universidad, adscrito al Área de Conocimiento «Expre-

sión Gráfica Arquitectónica».

Una vez constituidos los Departamentos, el Profesor Trujillano Puya, será adscrito al que corresponda.

Sevilla, 26 de enero de 1987.- El Rector, Julia Pérez Silva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública (A.T. 12.709).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párraco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Villo Carmen en Aznalcázar.
Final: Huevar.
Términos municipales afectados: Aznalcázar y Huevar.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4,940.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: 54,6.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Finalidad de la instalación: Mejora en el suministro de energía eléctrica.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 7.556.348.
Referencia: R.A.T. 12.709.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.- José Luis Muñoz Martínez

RESOLUCION de 12 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (A.T. 12.718).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía,

esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párraco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Línea M.T. Pilas-Chilla.
Final: Finca de Chilla.
Términos municipales afectados: Pilas, Aznalcázar y Villamanrique de la Condesa.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 3,184.
Tensión de servicio: 15 KV.
Conductores: Al-Ac. 54,6.
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Cadena.
Finalidad de la instalación: Mejora suministro energía eléctrica para servicio público.
Procedencia de los materiales: Nacionales.
Presupuesto en Ptas.: 4.797.805.
Referencia R.A.T.: 12.718.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 12 de febrero de 1987.- José Luis Muñoz Martínez.

RESOLUCION de 13 de febrero de 1987, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública. (A.T. 12.616).

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, en solicitud de autorización y declaración en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con el Real Decreto 1091/1981, de 24 de abril, sobre traspaso de competencias, funciones y servicios a la Junta de Andalucía en materia de Industria y Energía, esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar la siguiente instalación eléctrica:
Peticionario: Medina Garvey, S.A.
Domicilio: Párraco Vicente Moya, 14. Pilas.

LINEA ELECTRICA

Origen: Centro de Transformación nº 3 en Benacazón.
Final: Centro de Transformación nº 6 en Benacazón.
Términos municipales afectados: Benacazón.
Tipo: Aéreo y subterránea.
Longitud en Km.: 1,532 aérea y 0,325 Subterránea.
Tensión de servicio: 15 KV.

Conductores: Aluminio-acero 31,1 y cable aislamiento seco 150 m/m² AL.

Apoyos: Metálicos.

Aisladores: Cadena.

Finalidad de la instalación: Mejora suministro de energía al Pueblo.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en Ptas.: 3.980.000.

Referencia R.A.T.: 12.616.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre.

Sevilla, 13 de febrero de 1987.- José Luis Muñoz Martínez

CORRECCION de errores de la Resolución de 7 de octubre de 1986, de la Dirección General de Comercio y Artesanía, por la que se hace público la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan. (BOJA núm. 95, de 17.10.86).

Advertido error en la relación de la Resolución arriba indicada y publicada con fecha de 17 de octubre de 1986 (BOJA nº 95) procede su rectificación en el siguiente sentido:

Página nº 3.257, donde dice:

«D. Antonio Muñoz Terriza».

debe decir:

«D. Antonio Núñez Terriza».

Sevilla, 12 de febrero de 1987

CONSEJERIA DE HACIENDA

ORDEN de 18 de febrero de 1987, por la que se dictan normas sobre confección de nóminas para el personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987.

La Ley 1/1987, de 30 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1987, establece en su artículo 4 y siguientes las retribuciones del personal funcionario, eventual, interino, laboral y altos cargos de la Junta de Andalucía, aunque en su disposición final primera modela la entrada en vigor del sistema fijado en el artículo 4 en la medida que el Consejo de Gobierno establezca las determinaciones necesarias en aplicación de la Ley de Ordenación de la Función Pública.

Aprobada por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre, la relación de puestos de trabajo correspondiente a funcionarios y personal laboral fijo de la Junta de Andalucía, se hace necesario dictar las oportunas normas para confección de nóminas durante el ejercicio 1987.

A tal efecto, esta Consejería, a propuesta conjunta de la Dirección General de Presupuestos y de la Intervención General, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer:

1º. Retribuciones del personal funcionario afectada por las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por el Consejo de Gobierno en aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre.

1. Las retribuciones a reconocer en nómina a los mencionados funcionarios serán: básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

a) Sueldo: El que corresponde al índice de proporcionalidad asignada a cada uno de los grupos (artículo 46.2 Ley 6/1985), cuyos importes mensuales se detallan en el Anexo I de la presente Orden.

b) Trienios: Consistente en una cantidad igual para cada uno de los grupos, por cada tres años de servicio, (artículo 46.1 b) Ley 6/1985), y cuyos importes mensuales se detallan en el Anexo I.

c) Pagos extraordinarios: Serán dos al año y por una cuantía

cada una de ellas igual a una mensualidad de sueldo y trienios, en su caso.

3. Son retribuciones complementarias:

a) Complemento de destino: El asignado al nivel del puesto de trabajo que se ocupa y cuya cuantía mensual es la que figura en el Anexo II.

b) Complemento específico: Destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo. Su cuantía mensual es la doceava parte de la cantidad que resulte de multiplicar por 1,05 las cuantías que figuran en las relaciones de puestos de trabajo aprobadas por Decreto 395/1986, de 17 de diciembre.

c) Complemento de productividad: Destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, se concederá por los Consejeros o Jefes de Unidades a que se hayan asignado créditos globales para su atención, de acuerdo con los criterios que apruebe el Consejo de Gobierno a propuesta de las Consejerías de Gobernación y de Hacienda.

No podrá ser satisfecho, por tanto, hasta que el Consejo de Gobierno apruebe los criterios para la concreción individual de los cuantías y la determinación de los funcionarios que hagan acreedores a su percepción.

d) Complemento personal y transitorio: Las liquidaciones para determinar el complemento personal transitorio a que se refiere el apartado 2º de la Disposición Transitoria 1ª de la Ley 6/85 y el artículo 4, apartado 6 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987 se efectuarán por las habilitaciones que hagan efectivos los haberes y serán aprobadas provisionalmente por el Viceconsejero de que dependan, ajustándose al modelo que se adjunta como Anexo III.

Estas liquidaciones, que se extenderán por cuadruplicado ejemplar, surtirán efectos de alta en nómina, una vez hayan sido fiscalizadas de conformidad por las respectivas Intervenciones Delegadas.

Las habilitaciones, una vez recibidas las mencionadas liquidaciones debidamente intervenidas, archivarán un ejemplar, entregando el segundo al interesado como notificación de dicha liquidación y remitirán el tercer ejemplar a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda; el 4º ejemplar, justificará el alta del complemento en la nómina.

Las Habilitaciones, Intervenciones Delegadas y en general todos los Centros que hayan de intervenir en la determinación, reconocimiento y pago del complemento personal transitorio, concederán carácter preferente y urgente a estos trabajos.

2º. Retribuciones de los funcionarios públicos y personal interino que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985.

1. A partir del día 1 de enero de 1987, los funcionarios públicos y personal interino que desempeñen puestos de trabajo para los que todavía no se ha aprobado la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, percibirán las retribuciones correspondientes a 1986, con la misma estructura retributiva y con sujeción a la normativa vigente en dicho ejercicio, incrementadas las cuantías de las diferentes retribuciones básicas y complementarias en un 5%, a igualdad de puesto de trabajo, teniendo en cuenta que las retribuciones que tuvieron el carácter de absorbibles por mejora o incrementos se regirán por su normativa específica hasta la aplicación del nuevo régimen retributivo.

Las cuantías de las citadas retribuciones básicas y complementarias para 1987, son las detalladas en los Anexos IV a VII, ambos inclusive, de la presente Orden, teniendo en cuenta que para el personal interino las retribuciones básicas serán el 80% del sueldo.

2. En los casos en que la cuantía del complemento de dedicación exclusiva y de las incentivos devengados no correspondan con la detallada en los Anexos VI y VII de esta Orden, su importe se calculará incrementando en el 5% los reconocidos en el año 1986.

3. En su caso, los incrementos individuales determinados se aplicarán, en primer lugar, a la compensación de los complementos personales y transitorios que pudieran existir, que no experimentarán incremento alguno.

4. Los complementos de dedicación exclusiva que devengue el personal a que se refiere este punto se abonarán con cargo a los créditos que para satisfacer los incentivos al rendimiento se incluyen en los respectivos Presupuestos de Gastos.

3º. Retribuciones del personal interino.

1.1. Con carácter general las retribuciones del personal interino correspondientes a 1986 se incrementarán en un 5% excluidos los complementos personales y transitorios existentes, en los términos previstos en los artículos 3º de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1987.